



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Para : **RUPERTO ANDRÉS TABOADA DELGADO**
GERENTE GENERAL
GERENCIA GENERAL

Asunto : Sobre propuesta de actualización de la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles por exclusión parcial del área del ecosistema frágil denominado "Boca Pariamanu".

Referencia : a) Memorando N° D000932-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS
b) Informe Técnico N° D000353-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre (DGPCFFS) remite el expediente sobre la propuesta de exclusión de área del ecosistema frágil denominado "Boca Pariamanu", incluido en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles, a efecto de su tramitación.

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Informe Técnico N° D000034-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DIV, la Dirección de Inventario y Valoración (DIV) de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre (DGIOFFS) sustenta ante la Dirección de Catastro, Zonificación y Ordenamiento (DCZO) de la DGIOFFS, la exclusión de una determinada área del ecosistema frágil "Boca Pariamanu", ubicado en el distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios; adjuntando la nueva Ficha Técnica del Estado de Conservación del citado ecosistema frágil, para efecto de su pronunciamiento, en el marco de sus funciones.
- 1.2 Con Informe Técnico N° D000523-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DCZO elaborado por la DCZO, señala a la DGIOFFS, que el sustento efectuado por la DIV, contenido en el Informe Técnico N° D000034-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DIV, es consistente en proponer la exclusión de 636.86 ha de la superficie del ecosistema frágil "Boca Pariamanu" incorporado en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles.
- 1.3 Con Memorando N° D000758-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS, la DGIOFFS hace suyo y remite a la DGPCFFS el Informe Técnico N° D000523-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DCZO, elaborado por la DCZO, el cual recoge el

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: TGEJUFY



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

sustento de la DIV y propone exclusión de determinada área del ecosistema frágil denominado "Boca Pariamanu" incorporado en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles, a efecto de que se continúe con su tramitación.

- 1.4 Mediante Memorando N° D000932-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS, la DGPCFFS manifiesta su conformidad al contenido del Informe Técnico N° D0000353-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR, elaborado por la DPR, que contiene el sustento de la exclusión de área del ecosistema frágil denominado "Boca Pariamanu", adjuntando la propuesta de Resolución de Dirección Ejecutiva respectiva; el cual remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ), para su tramitación correspondiente.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre
- 2.2 Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del SERFOR, y modificatoria
- 2.3 Decreto Supremo N° 009-2013-MINAGRI, que aprueba la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.
- 2.4 Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal.
- 2.5 Decreto Supremo N° 007-2020-MINAGRI, que aprueba el Protocolo de Actuación Interinstitucional para Gestionar y Proteger los ecosistemas incluidos en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles.
- 2.6 Resolución Ministerial N° 0274-2013-MINAGRI, que apertura la Lista de Ecosistemas Frágiles.
- 2.7 Resolución Ministerial N° 243-2021-MINAM, que reconoce el área de conservación privada "Nihii Eupa Francisco".
- 2.8 Resolución de Dirección Ejecutiva N° 287-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, que aprueba los "Lineamientos para la identificación de ecosistemas frágiles y su incorporación en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles", modificado por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 021-2020-MINAGRI-SERFOR-DE.
- 2.9 Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000133-2020-MIDAGRI-SERFOR-DE, que aprueba la incorporación de veinticuatro (24) ecosistemas identificados en el departamento de Madre de Dios a la "Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles", apertura mediante Resolución Ministerial N° 0274-2013-MINAGRI.

III. ANÁLISIS

Sobre la competencia del SERFOR para actualizar la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles

- 3.1 El artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante, LFFS), crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego (hoy, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI).

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- 3.2 Asimismo, el citado artículo establece que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR), y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito.
- 3.3 Bajo ese marco normativo, el artículo 14 de la citada Ley establece como una de las funciones del SERFOR, entre otras, emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre.
- 3.4 Ahora bien, respecto a los ecosistemas frágiles, el artículo 107 de la citada Ley establece que el SERFOR, en coordinación con las autoridades regionales forestales y de fauna silvestre (ARFFS), aprueba la lista de ecosistemas frágiles en concordancia con la Ley N° 26811, Ley General del Ambiente, con base en estudios técnicos e información científica disponible, en el ámbito de su competencia. Esta lista se actualiza cada cinco años, caso contrario queda automáticamente ratificada.
- 3.5 En esa línea, el artículo 130 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI (en adelante, RGF), modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2020-MINAGRI¹, establece, entre otros, que el SERFOR, en coordinación con las ARFFS, elabora y aprueba la lista sectorial de ecosistemas frágiles, en concordancia con la normativa sobre la materia.
- 3.6 En ese contexto, es importante mencionar que, la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles se apertura mediante Resolución Ministerial N° 0274-2013-MINAGRI, sobre la base del artículo 267 del entonces vigente Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, en cuyo texto se dispone que la misma debía ser actualizada por la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego, ahora SERFOR.
- 3.7 Es así que, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 14 del RGF, las normas expedidas por el SERFOR son aprobadas mediante Resolución de Dirección Ejecutiva; con lo cual, corresponde que, de procederse con la actualización de la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles por exclusión parcial de la superficie del ecosistema frágil denominado "Boca Pariamanu", incorporado en la referida Lista Sectorial a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N°

¹ Aprueba Protocolo de Actuación Interinstitucional para Gestionar y Proteger los ecosistemas incluidos en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

D000133-2020-MIDAGRI-SERFOR-DE, esta sea aprobada mediante RDE expedida por el SERFOR.

- 3.8 Bajo ese contexto normativo, en atención a las funciones establecidas en el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI (en adelante, ROF SERFOR), la DPR de la DGPCFFS remite la propuesta de Resolución de Dirección Ejecutiva sobre la actualización de la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles por exclusión parcial de la superficie del ecosistema denominado "Boca Pariamanu", la cual fuera elaborada sobre la base del estudio técnico realizado por la DGIOFFS, quien a través sus unidades orgánicas, propone la referida exclusión, siendo que la DIV estuvo a cargo de la evaluación técnica de la exclusión y la DCZO considera que es consistente la exclusión; en el marco de sus funciones establecidas en el literal g) del artículo 43² y literal g) del artículo 44³ del ROF del SERFOR, respectivamente; considerando que dichas actuaciones devienen del ejercicio de la función de identificación e inclusión de ecosistemas frágiles en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles.

Sobre la regulación de los ecosistemas frágiles en el marco de la legislación forestal y de fauna silvestre

- 3.9 En principio, la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (PNFFS), aprobada por Decreto Supremo N° 009-2013-MINAGRI, establece en su Lineamiento 2 del Eje de Política 2 de Sostenibilidad, como una acción la *"Conservación y protección de la diversidad biológica de flora y fauna silvestre, incluyendo el manejo de los ecosistemas frágiles y otros ecosistemas de importancia, que no se encuentren reconocidos como áreas naturales protegidas."*
- 3.10 Por su parte, el artículo 107 de la LFFS, en concordancia con el artículo 130 del RGF, establece el SERFOR, en coordinación con las autoridades regionales

² **Artículo 43.- Funciones de la Dirección de Inventario y Valoración.**

Son funciones de la Dirección de Inventario y Valoración, las siguientes:
(...)

g) Apoyar [en] la elaboración de estudios y evaluaciones poblacionales sobre especies de flora silvestre y sus ecosistemas, así como [en] la identificación de hábitats críticos y ecosistemas frágiles, considerando los lineamientos metodológicos establecidos por la autoridad competente. (El subrayado es nuestro).

³ **Artículo 44.- Funciones de la Dirección de Catastro, Zonificación y Ordenamiento**

Son funciones de la Dirección de Catastro, Zonificación y Ordenamiento, las siguientes:
(...)

g) Proponer la lista de ecosistemas frágiles, estableciendo las condiciones para el uso de los recursos forestales y de fauna silvestre en estos ecosistemas, en concordancia con la Ley General del Ambiente. (El subrayado es nuestro).



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

forestales y de fauna silvestre (ARFFS), elabora y aprueba la lista de ecosistemas frágiles, en concordancia con la normativa sobre la materia.

- 3.11 Cabe mencionar que, se aprobó el “Protocolo de Actuación Interinstitucional para Gestionar y Proteger los ecosistemas incluidos en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles”, por Decreto Supremo N° 007-2020-MINAGRI, el cual tiene por objetivo ordenar y articular las competencias que tienen las instituciones públicas en cuanto a la gestión y protección de los ecosistemas frágiles incluidos en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles.
- 3.12 Por su parte, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 287-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, modificado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 021-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se aprobaron los “Lineamientos para la identificación de ecosistemas frágiles y su incorporación en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles” (en adelante, Lineamientos), a través de los cuales se establecen los criterios para la identificación de ecosistemas frágiles y el procedimiento para su incorporación en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles.
- 3.13 Así también, señala la Tercera Disposición Complementaria Final de los citados Lineamientos que procede la actualización de la “Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles” en caso se establezcan o reconozcan áreas naturales protegidas de administración nacional, áreas de conservación regional y áreas de conservación privada, en áreas que se superpongan con ecosistemas frágiles previamente identificados e incorporados en la mencionada Lista.
- 3.14 De esa manera, existen disposiciones expresas que, habilitan al SERFOR, a elaborar y aprobar la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles, así como actualizar la referida Lista Sectorial, siendo que la actualización es una modificación a su contenido, y en la medida que la LFFS y el RGF no se especifican cuáles serían los supuestos para que proceda la actualización, mediante la Tercera Disposición Complementaria Final de los Lineamientos para la identificación de ecosistemas frágiles y su incorporación en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles, se establece que procede la actualización de la “Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles” en caso se establezcan o reconozcan áreas naturales protegidas de administración nacional, áreas de conservación regional y áreas de conservación privada, en áreas que se superpongan con ecosistemas frágiles previamente identificados e incorporados en la mencionada Lista; y que conforme a lo señalado por la DIV y la DCZO de la DGIOFFS y la DPR de la DGPCFFS, resultaría aplicable para la actualización de los ecosistemas incluidos en Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles, desde el año 2013; lo cual se traduce

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: TGEJUFY



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

en la exclusión⁴ total o parcial de la superficie del ecosistema frágil incorporado en la referida Lista Sectorial.

Sobre la propuesta de actualización de la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles por redimensionamiento del ecosistema frágil “Boca Pariamanu”, incorporado en la Lista Sectorial mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº D000133-2020-MIDAGRI-SERFOR-DE

- 3.15 En principio, se tiene que mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº D000133-2020-MIDAGRI-SERFOR-DE se incorporó, entre otros, en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles el ecosistema “Boca Pariamanu”, con una superficie de 1 725.61 ha, ubicado en el distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios.
- 3.16 Posteriormente, mediante Resolución Ministerial Nº 243-2021-MINAM, se reconoce el Área de Conservación Privada (ACP) “Nihii Eupa Francisco”, sobre una superficie de 2103.75 ha, ubicado en el distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios.
- 3.17 Al respecto, de la revisión del expediente técnico se aprecia que la DGIOFFS, mediante Informe Técnico Nº D000034-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DIV, la DIV efectúa el análisis del área del ecosistema frágil “Boca Pariamanu”, al haberse establecido el ACP “Nihii Eupa Francisco”, concluyendo lo siguiente:

“3.1. El Área de Conservación Privada Nihii Eupa Papa Francisco incorporó al crearse un 35.75% del área del Ecosistema Frágil Bosque de Colina Baja Boca Pariamanu. El Área de Conservación Privada Nihii Eupa Papa Francisco pertenece a la subcategoría de “áreas naturales protegidas” de la zonificación forestal.

3.2. En tal sentido, procede la actualización de la Lista Sectorial, de acuerdo a la Tercera Disposición Complementaria Final de los “Lineamientos para la identificación de ecosistemas frágiles y su incorporación en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles”.

3.3. El área remanente resultante de excluir que suman el Área de Conservación Privada Nihii Eupa Papa Francisco corresponde a un 1.16% del área inicial del ecosistema frágil. Esta área remanente está conformada por un fragmento no continuo y aislado del área del ecosistema frágil actualizado, donde resultan inaplicables las normativas relacionadas a los ecosistemas frágiles sectoriales.

⁴ Téngase en cuenta que se usa el término “exclusión” porque describe áreas que se le atribuido una condición distinta al ecosistema frágil y que deben separarse del mismo, trayendo como efecto la actualización del referido listado.

Av. Javier Prado Oeste Nº 2442

Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17

T. (511) 225-9005

www.gob.pe/serfor

www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

3.4. *Se concluye que se debe proceder a actualizar el área del Ecosistema Frágil Bosque de Colina Baja Boca Pariamanu, establecida con Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000133-2020- MIDAGRI-SERFOR-DE, excluyendo el área superpuesta con el ACP Nihii Eupa Papa Francisco y el área remanente aislada del ecosistema frágil inicial, adjuntándose la Ficha Técnica de Estado de Conservación del Ecosistema Frágil Bosque de Colina Baja Boca Pariamanu actualizada."*

3.18 De ese modo, la DIV en el citado Informe Técnico efectúa el análisis de superposición del área del ecosistema frágil "Boca Pariamanu" con el área del ACP "Nihii Eupa Francisco", determinando el área superpuesta a excluir y además un área remanente por no representar un ecosistema funcional íntegro al encontrarse aislado, en el cual no sería viable su gestión bajo dicha condición; por lo cual, propone excluir tales áreas de la superficie del referido ecosistema.

3.19 Asimismo, se advierte que, mediante Informe Técnico N° D000523-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DCZO, la DCZO concluye que lo sustentado por la DIV resulta *"consistentes en el sentido de sugerir la exclusión de 636.86 ha del Ecosistema Frágil Bosque de Colina Baja Boca Pariamanu de la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles y se actualice el área del Ecosistema Frágil Bosque de Colina Baja Boca Pariamanu con una superficie de 1,088.75 ha."*

3.20 Ante ello, la DGIOFFS, a través del Memorando N° D000758-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS hace suyo y remite a la DGPCFFS el Informe Técnico N° D000523-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DCZO, elaborado por la DCZO, y el Informe Técnico N° D000034-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DIV, elaborado por la DIV, las cuales contienen los pronunciamientos respectivos sobre la propuesta de exclusión de un área determinada del ecosistema frágil "Boca Pariamanu".

3.21 Por su parte, se advierte que el expediente contiene la evaluación y pronunciamiento remitido por la DPR de la DGPCFFS, a través del Informe Técnico N° D0000353-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR, el cual concluye lo siguiente:

"3.1 El reconocimiento del Área de Conservación Privada Nihii Eupa Francisco amerita la actualización de la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles en vista que se superpone con parte del ecosistema denominado Boca Pariamanu del departamento de Madre de Dios que se encuentra incluido en dicha Lista.

3.2 El análisis realizado por la DIV sustenta técnicamente la exclusión de 636.86 hectáreas del ecosistema denominado Boca Pariamanu, incluido en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles, debido a la superposición con el Área de Conservación Privada Nihii Eupa Francisco.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: TGEJUFY



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

3.3 La DCZO concluye que es consistente el análisis realizado por la DIV y que se debe proceder con la actualización de la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles, excluyendo 636.86 hectáreas del ecosistema denominado Boca Pariamanu. La nueva área redimensionada del ecosistema denominado Boca Pariamanu es de 1088.75 hectáreas."

- 3.22 En esa línea, la DPR, alcanza una propuesta de RDE que contiene el área del ecosistema denominado "Boca Pariamanu" resultante de la exclusión parcial del mismo y con ello se debe actualizar la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles; y adjunta como anexo, la nueva Ficha Técnica de Estado de Conservación del referido ecosistema.
- 3.23 En ese sentido, atendiendo al marco normativo expuesto, al análisis efectuado por las unidades orgánicas involucradas en la formulación de la propuesta normativa, y que conforme a lo previsto en el artículo 14 del RGF las normas que expide el SERFOR son aprobadas mediante Resolución de Dirección Ejecutiva; resulta viable que el SERFOR emita la Resolución de Dirección Ejecutiva que apruebe la exclusión parcial del área del ecosistema frágil "Boca Pariamanu" incorporado en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000133-2020-MIDAGRI-SERFOR-DE, debiendo quedar ratificado en sus demás extremos.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000133-2020-MIDAGRI-SERFOR-DE se incorporó, entre otros, en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles, aperturada con la Resolución Ministerial N° 0274-2013-MINAGRI, el ecosistema denominado "Boca Pariamanu", ubicado en el distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, con una superficie de 1 725.61 ha.
- 4.2 Posteriormente, mediante Resolución Ministerial N° 243-2021-MINAM, se reconoce el Área de Conservación Privada "Nihii Eupa Francisco", ubicado en el distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, sobre una superficie de 2103.75 ha.
- 4.3 Considerando que el reconocimiento del Área de Conservación Privada "Nihii Eupa Francisco" generó una superposición con la superficie del ecosistema frágil "Boca Pariamanu", corresponde la exclusión del área superpuesta y de un área remanente de la superficie del referido ecosistema, trayendo como consecuencia la actualización de la referida Lista Sectorial, la cual se sustenta en las opiniones técnicas contenidas en el Informe Técnico N° D000034-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DIV y el Informe Técnico N° D000523-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DCZO elaboradas por la Dirección de Inventario y Valoración y de la Dirección de Catastro, Zonificación y Ordenamiento, ambas de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, y en el Informe Técnico N° D000353-2022-MIDAGRI-SERFOR-

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: TGEJUFY



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

DGPCFFS-DPR de la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre.

- 4.4 De la revisión de la propuesta normativa, se aprecia que resulta concordante con lo previsto en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Gestión Forestal, modificado por el Decreto Supremo N° 007-2020-MINAGRI, el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR; y la Tercera Disposición Complementaria de los Lineamientos para la identificación de ecosistemas frágiles y su incorporación en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles” aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 287-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, incorporada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 021-2020-MINAGRI-SERFOR-DE; por lo que, resulta legalmente viable que el SERFOR emita la Resolución de Dirección Ejecutiva que apruebe la exclusión parcial del área del ecosistema frágil “Boca Pariamanu”, incorporado en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles por Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000133-2020-MIDAGRI-SERFOR-DE.

V. RECOMENDACIÓN

Se recomienda remitir el presente Informe Legal, conjuntamente con la propuesta de Resolución de Dirección Ejecutiva, a la Dirección Ejecutiva, para su consideración y trámite correspondiente.

Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

HERNANDO ROBERTO ARIAS FLORES
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

HRAF/kmmc

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: TGEJUFY